

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación de energía eléctrica de la referencia que se cita. (PP. 2674/2025).

Expediente de referencia E-5307; 13353/AT, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de julio de 2021, la mercantil E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF núm. B-82846817, presentó escrito solicitando la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Reforma y consolidación de línea aérea MT Hernan_val Subestación Accitana entre el apoyo 1 y el apoyo existente, s/n, y la derivación Al CTI 56723 Reg.Ri.Fardes, en el término municipal de Villanueva de las Torres», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en posterior fecha de 6 de junio de 2022 se presentaron, relación de bienes y derechos afectados, memoria técnica y demás documentación necesaria para tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del citado proyecto.

Segundo. Con fecha 2 de octubre de 2025, se ha dictado resolución por esta Delegación Territorial, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones Públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha resolución, que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOP número 201, de 22 de octubre de 2025.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 19 de enero de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 1 de febrero de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 16 de marzo de 2023, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 23 de enero de 2023, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarto. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad, E-Distribución Redes digitales, S.L.U., con CIF. B-82846817, denominada «Reforma y consolidación de línea aérea MT Hernan_Val Subestación

Accitana entre el apoyo 1 y el apoyo existente, s/n, y la derivación Al Cti 56723 Reg. Ri.Fardes, en el término municipal de Villanueva de las Torres», en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de diciembre de 2025.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Reforme y Consolidación de la línea aérea MT “HERNAN_VAL” Subestación “ACCITANA” entre el apoyo 1y el apoyo existente s/n y la derivación al CTI 56723 “REG.RI.FARDES” Sitio en los parajes La Viña, Los Pilonos, El Puntal, Alcantarilla, La Caleta, Puntanilla, Carrizal, Soto Álamo, Cortijuelo, Cortijo García, Los Baños y Majadas Vacas, t.m. de Villanueva de las Torres (Granada)”. Expte. Núm. E-5307; 13.353/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº polig. s/ catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	24200825H	Villanueva de las Torres	6	5	La Viña	Olivos regadío	158,82	975,50	1703,11	1 y 2	5,93	200	15
2	43504220L 38778881F	Villanueva de las Torres	6	6	Pilonos	Labradío regadío, Árboles de ribera	263,50	3762,75	2462,72	3	2,53	100	15
3	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	38,80	352,35	386,74				
4	24261365E	Villanueva de las Torres	2	131	El Puntal	Olivos, labradío regadío	127,79	1101,13	1276,59	4	2,19	100	15
5	24260158B	Villanueva de las Torres	2	132	El Puntal	Olivos regadío	40,34	351,50	397,92				
6	74573135M	Villanueva de las Torres	2	133	El Puntal	Olivos regadío	40,64	544,93	413,69				
7	24027383L	Villanueva de las Torres	2	134	El Puntal	Olivos regadío	38,23	576,63	381,86				
8	24174609E	Villanueva de las Torres	2	136	El Puntal	Olivos regadío	133,30	1332,57	1333,35	5	2,53	100	15



9	24040861L	Villanueva de las Torres	2	137	El Puntal	Olivos regadío. Árboles de ribera	63,82	803,39	640,93				
10	A93139053	Villanueva de las Torres	2	138	El Puntal	Olivos regadío	48,66	724,45	486,40				
11	B23359177	Villanueva de las Torres	2	140	El Puntal	Olivos regadío	80,62	804,62	786,20				
12	38404947F 75008726E	Villanueva de las Torres	2	141	El Puntal	Olivos regadío. Árboles de ribera	130,49	1144,41	1317,77	6	2,19	100	15
13	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9007	Rambla Alcantarilla	Hidrografía natural	18,52	156,93	183,61				
14	74623571W	Villanueva de las Torres	2	142	Alcantarilla	Olivos, pastos y frutales regadío	263,12	2154,03	2353,91	7 y 8	4,72	200	15
15	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	0,00	171,91	364,98				
16	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	59,18	615,08	521,16				
17	74623571W	Villanueva de las Torres	6	13	La Caleta	Labradío regadío y olivos regadío	74,21	910,12	696,83				
18	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	28,64	262,41	306,21				
19	74623571W	Villanueva de las Torres	2	142	Alcantarilla	Olivos, pastos y frutales regadío	0,00	3,92	48,51				
20	52514783X	Villanueva de las Torres	2	143	Puntanilla	Olivos regadío y pastos	207,63	1370,49	2046,66	9 y 10	4,12	200	15
21	24030756B 24030926C	Villanueva de las Torres	2	144	Puntanilla	Frutales regadío y pastos	29,97	218,58	299,96				



22	24030926C	Villanueva de las Torres	2	145	Puntanilla	Almendo, Olivos, Frutales y pastos	150,7511	1108,14	1442,71	11	2,53	100	15
23	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografia natural	120,83	1461,62	871,31				
24	24030926C	Villanueva de las Torres	6	14	Puntanilla	Frutales y olivos regadio	0,00	144,64	312,95				
25	24030926C	Villanueva de las Torres	2	145	Puntanilla	Almendo, Olivos, Frutales y pastos	284,73	2141,26	2895,44	12 y 13	3,86	200	15
26	24030756B 24030926C	Villanueva de las Torres	2	153	Carrizal	Pastos y almendros secano	103,27	859,78	1006,04	14	1,93	100	15
27	S4111001F	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	27,03	104,16	330,76				
28	24030756B 24030926C	Villanueva de las Torres	11	21	Carrizal	Espartizal y pastos	132,65	695,86	1270,50	15	4	100	15
29	S4111001F	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	27,82	219,55	276,92				
30	24030756B 24030926C	Villanueva de las Torres	2	153	Carrizal	Pastos y almendros secano	20,53	170,56	204,30				
31	74573095B	Villanueva de las Torres	2	154	Carrizal	Espartizal y pastos	164,03	1694,93	1648,00	16	1,93	100	15
32	23977057V	Villanueva de las Torres	2	157	Carrizal	Espartizal y pastos	279,63	3478,29	2633,68	17	1,64	100	15
33	24027158R	Villanueva de las Torres	2	148	Soto del Álamo	Árboles de ribera y pastos	73,30	435,43	738,40	25	1,93	100	15



34	24167194J 52510653C 52523191T 73545126G 74612928P 76328316X	Villanueva de las Torres	2	156	Carrizal	Espartizal y pastos	65,61	540,13	655,72				
35	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	28,01	212,77	286,91				
36	24012826K	Villanueva de las Torres	6	49	Frailles	Labradío regadío	42,11	186,95	356,84	18	2,19	100	15
37	24122117Q	Villanueva de las Torres	6	21	Cortijuelo	Labradío regadío, Pastos y Olivos regadío	133,45	1456,83	1326,13				
38	24167194J 52510653C 52523191T 73545126G 74612928P 76328316X	Villanueva de las Torres	6	22	Cortijuelo	Alendro seco y olivos regadío	100,37	674,75	1005,87	19	2,82	100	15
39	24122117Q	Villanueva de las Torres	6	32	Cortijuelo	Pinar maderable, pastos y espartizal	51,91	436,88	521,97				
40	Q4117001J	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	20,98	166,98	212,26				
41	24012826K	Villanueva de las Torres	11	35	Árboles de ribera	Árboles de ribera	4,66	32,98	61,39				

42	24167194J 52510653C 52523191T 73545126G 74612928P 76328316X	Villanueva de las Torres	11	39	Cortijuelo	Olivos regadío y árboles de ribera	33,57	174,87	319,82				
43	24167194J 52510653C 52523191T 73545126G 74612928P 76328316X	Villanueva de las Torres	11	36	Cortijuelo	Olivos regadío y árboles de ribera	71,42	612,11	719,46	20	2,53	100	15
44	24167194J 52510653C 52523191T 73545126G 74612928P 76328316X	Villanueva de las Torres	11	37	Cortijuelo	Olivos regadío y árboles de ribera	46,15	624,25	457,01				
45	24122117Q	Villanueva de las Torres	11	38	Cortijuelo	Labradío regadío , árboles de ribera y pastos	149,36	1333,66	1525,03	21	1,93	100,00	15



46	Q4117001J	Villanueva de las Torres	6	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	93,90	1000,71	901,69				
47	S4111001F	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	43,69	348,16	1123,44				
48	23977057V	Villanueva de las Torres	11	40	Cortijo García	Labradío regadío y pastos	247,18	1815,63	1764,45	22 y 23	5,06	200,00	15
49	S4111001F	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	30,83	408,17	326,61				
50	Q4117001J	Villanueva de las Torres	7	9005	Rio Fardes	Hidrografía natural	16,23	197,48	167,01				
51	B58087487	Villanueva de las Torres	7	34	Los Baños	Frutales regadío	69,51	542,21	696,65	24	2.19	100,00	15

